

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 06-2024-RRHH-SBCH

Chiclayo, 09 de Abril del 2024

VISTO:

La solicitud s/n, emitida por la nombrada Sra. Dora Zarela Llontop Souza, la Carta N.º 50-2024-SBCH-GRRHH, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la SBCH, el Recuso de Reconsideración s/n, emitido por la nombrada Sra. Dora Zarela Llontop Souza, sobre el requerimiento de ser reconocida como profesional de la SBCH, se requiere la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

TERCERO.- Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria perteneciente al Decreto Legislativo N° 1411, se estipula, “los/as servidores/as o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, continúan bajo dicho régimen laboral”.

CUARTO.- Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, se estipula que “el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”, el cual se encuentra supeditado a las necesidades institucionales y disponibilidades presupuestales.

QUINTO.- Que, mediante la solicitud s/n, de fecha 20 de febrero del 2024, emitida por la nombrada Sra. Dora Zarela Llontop Souza, se requiere el reconocimiento como profesional de la SBCH, alegando que en el año 1989 ingresó por concurso público a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, en el nivel de servidora técnica “A” STA, sin embargo a la fecha presenta título de abogada, sumado a ello es conciliadora extrajudicial y conciliadora especializada en familia, siendo meritorio de su reconocimiento como profesional.

SEXTO.- Que, mediante la Carta N° 50-2024-SBCH-GRRHH, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la presente Gerencia, manifiesta que se ha previsto en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que en el presupuesto del presente año, no ha sido considerado lo requerido y no existe plaza vacante, motivo por el cual no se cumplirían los presupuestos necesarios para la ejecución de lo requerido.

SÈTIMO.- Que, mediante el Recurso de Reconsideración s/n, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la nombrada Sra. Dora Zarela Llontop Souza, se solicita reconsiderar la Carta N° 50-2024-SBCH-GRRHH, considerando la consulta realizada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MPP, de fecha 04 de julio del 2019, la cual estipula “ en el caso de las plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, pueden ser materia de ascenso por lo que las transferencias efectuadas por el MEF no serían devueltas”, considerando que por límite de edad, los titulares de plazas con nivel profesional, fueron declaradas vacantes en su oportunidad. Sin embargo, conforme la revisión de planillas de las subvenciones realizadas, se puede prever que no existe plaza vacante del personal nombrado cesado.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°12-2024-P-SBCH, de fecha 13 de Febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la nombrada Sra. Dora Zarela Llontop Souza, respecto al reconocimiento como profesional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo , considerando el Decreto Legislativo N° 276, la normativa vigente y demás considerandos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al ex trabajador SR. JUAN SIMON BARRERA ESPINOZA.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg Claudia Pabiosa Velásquez Navarrete
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS